



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA de la I Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona una fracción XI al artículo 223, un Capítulo V Bis al Título Vigésimo y un artículo 329 Bis al Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Uno de los problemas que enfrenta el sector salud en nuestro país desde tiempo, es el robo de medicamentos, de instrumentos quirúrgicos y de curación, los cuales constituyen elementos, herramientas e insumos que resultan fundamentales para que los servicios de salud se proporcionen a la población sean de manera adecuada y eficaz.

La realización de estas conductas genera un enorme perjuicio a las personas que acuden a los hospitales y clínicas, toda vez que no pueden ser atendidas con todas las medidas necesarias que su padecimiento exige, de igual forma existe afectación cuando tienen que seguir tratamientos en su hogar y en la farmacia del hospital hay escasez de medicamentos, siendo uno de los factores de dicha escasez los robos que cotidianamente se cometen.



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



ARGUMENTACIÓN

El Manual de Instrumental Quirúrgico, creado por el Hospital General Universitario Dr. Gustavo Aldereguía Lima, en Cuba, define al instrumental quirúrgico como el conjunto de elementos utilizados en los procedimientos quirúrgicos. Es un bien social costoso, muy sofisticado y delicado. Por ello su cuidado debe ser meticuloso y estar estandarizado; debe someterse a la cadena del proceso de descontaminación, limpieza y esterilización.

Los instrumentos se diseñan como una herramienta que permite al cirujano realizar una maniobra quirúrgica básica; las variaciones son muy numerosas y el diseño se realiza sobre la base de su función. A propósito de ellos Hipócrates escribió: “Es menester que todos los instrumentos sean propios para el propósito que se persigue, esto es respecto a su tamaño, peso y precisión”.¹

El Instituto Mexicano del Seguro Social, define al material de curación como aquellos insumos, dispositivos, materiales y substancias, de un solo uso que se emplean en la atención médica, quirúrgica, procedimientos de exploración, diagnóstico y tratamiento de pacientes, que se apliquen en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tengan acción farmacológica o preventiva.²

La Organización Mundial de la Salud define a los medicamentos como toda preparación o producto farmacéutico empleado para la prevención, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o estado patológico, para modificar sistemas fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le administra.³

En la Guía de Desarrollo de Servicios Farmacéuticos Hospitalarios, creada por la Organización Panamericana de la Salud, especifica que la atención fármaco-

¹ <http://www.medisur.sld.cu/index.php/medisur/article/view/2662/1582>

² www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/material-de-curacion

³ www.salud.gob.ar/dels/printpdf/132



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



terapéutica debe ser eficaz, oportuna y eficiente, éste es un componente de calidad de los servicios de atención tanto a pacientes hospitalizados como los que acuden a la consulta ambulatoria, así mismo los servidores de la salud deben de participar en forma responsable y tener el compromiso de cuidado.

Tienen como fin mejorar la calidad de los servicios y de atención a la salud, así mismo en esta guía, en el apartado de distribución de los servicios de alarma, se especifica que una de las desventajas que hay en el otorgamiento de dichos servicios es el robo de las unidades de atención médica, debido a que en las instalaciones existe escaso control en el almacenamiento por lo que se generan pérdidas por deterioro y los robos.

Con sustento en una solicitud de información identificada con la clave 0064102514215 de fecha 13 de enero de 2016, se respondió que el total de robos registrados en las 35 delegaciones del IMSS entre 2011 y 2015 fue de 239, de los cuales se hicieron 213 denuncias y de las mismas 175 robos correspondieron a equipo médico.⁴

Así mismo en solicitud de información 0064102184014 del año 2014, se respondió que en la delegación Coahuila hubo 23 denuncias de material médico con valor de \$261,592 pesos.⁵

El Instituto Mexicano del Seguro Social, el pasado 2 de mayo de 2019 emitió un comunicado por el robo de medicamentos controlados, se informó que se habían sustraído 191 piezas de 14 medicamentos distintos en el Hospital General No. 29, ubicado en la colonia San Juan de Aragón en la Alcaldía Gustavo A. Madero,

⁴<https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscador=0064102514215&coleccion=5>

⁵ <https://descarga.plataformadetransparencia.org.mx/buscador-ws/descargaArchivo/SISAI/WTYHT2MTBWEQ2JF3H67G2Q3L4F23NXBH3YSSU3NZLDB3UXT4T46CMIA5BEUASMACZGUCPXNNPNTFMJR6I2FB4MNTITRCDAPZRKF3NK7GEGMNNKV3VDA>



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



calculándose que el monto del daño generado a la institución ascendió a los 465 mil 918 pesos.⁶

Informes del 2017, de la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, señala que seis de cada diez medicinas que se venden en México son robadas, caducas, falsificadas, recuperadas o elaboradas sin requerimientos mínimos de calidad, las entidades federativas con mayor número de ventas de medicamentos ilegales son Jalisco, Michoacán, Puebla, Nuevo León y la Ciudad de México, así mismo, la Asociación ha identificado que también el robo de medicamentos representa un riesgo, toda vez que se han registrado pérdidas de hasta 50 millones de pesos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los precios de diversos productos han aumentado desde que inició la epidemia del COVID-19. El precio de las mascarillas quirúrgicas se ha multiplicado por seis, el de los respiradores N95 por tres y el de las batas por dos. Esta alza en los precios de dichos productos atendiendo a las reglas de la oferta y la demanda constituyen un factor de atracción para aquellas personas dedicadas a realizar conductas delictivas.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la ONU, derivado de una investigación realizada con motivo de la pandemia por causa de COVID-19, señaló que el virus ha resaltado las deficiencias en los marcos regulatorios para prevenir la fabricación y el tráfico de medicamentos, esta falsificación de productos médicos conlleva riesgos importantes para la salud pública.⁷

Por su parte Ghada Waly, directora ejecutiva de la Organización, afirmó que los grupos criminales se han adaptado rápidamente a las oportunidades derivadas de la pandemia para explotar las vulnerabilidades y brechas en los sistemas de salud

⁶ www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201905/106

⁷ <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477111>



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



y justicia penal, estos eventos ilícitos son desde fraude, estafas e incautaciones, fabricación, tráfico de productos médicos de laxidades inferior, falsificación y robo.⁸

Así mismo en países de Asia se han identificado grandes cantidades de fraudes y robos de todo tipo de materiales de protección e incluso pruebas de COVID 19 y cloroquina, también en países de África y Europa se han visto situaciones similares.

En los últimos meses se han incrementado los robos de material quirúrgico, de curación y medicamentos en países de Latinoamérica, las noticias de estos países han informado de diversos robos masivos como es el caso en Brasil donde fueron robadas 15,000 pruebas y más de dos millones de artículos como gafas, guantes, alcohol en gel y máscaras de seguridad.⁹

En México, el pasado 24 de abril, en el Estado de Oaxaca fueron robados siete ventiladores y 20 equipos médicos del hospital Civil, Dr. Aureliano Valdivieso y un nosocomio del IMSS.¹⁰

En el Estado de México fueron sustraídos 12 barriles de gel antibacterial, estos robos hospitalarios son un comercio ilícito donde el material médico que se roba se puede adquirir en tianguis o por internet.

Ante este contexto la presente iniciativa pretende aumentar la penalidad contemplada en el Código Penal para el Distrito Federal para aquellas personas que roben y vendan material quirúrgico, de curación o medicamentos para que su pena sea de 6 meses a 5 años de prisión, en la inteligencia de que debido a la situación de emergencia en la que se encuentra el país se debe poner un énfasis en la protección de medicamentos e insumos de salud con el propósito de que la población no quede desprotegida.

⁸ Ídem.

⁹ <https://www.proceso.com.mx/internacional/2020/7/8/crimen-aprovecha-crisis-por-covid-19-para-falsificar-robar-medicamentos-equipo-onu-245825.html>

¹⁰ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/roban-20-equipos-para-covid-19-en-hospital-civil-de-oaxaca-y-ventiladores-en-el-imss>



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA



FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, tercer párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la cual, la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, inciso d), establece que los estados partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así mismo menciona que se crearán las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado D, especifica que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo mas avanzado de conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como el acceso a servicios de salud de calidad.

Menciona que las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

En este mismo tenor las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente la cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA



personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamento.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Decreto por el cual se adiciona una fracción XI al artículo 223, un Capítulo V Bis al Título Vigésimo y un artículo 329 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

| CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:</p> <p>I a X. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> | <p>ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. Respecto de equipo, quirúrgico, material de curación, medicamentos o cualesquiera otros artículos de carácter médico.</p> |
| <p>Sin correlativo</p> | <p>CAPÍTULO V Bis Venta de material médico robado</p> |
| <p>Sin correlativo</p> | <p>ARTÍCULO 329 BIS. A quien venda medicamentos, equipo de protección médica, instrumental quirúrgico y material de curación robados, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de cincuenta a</p> |



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA



| | |
|--|---|
| | doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. |
|--|---|

DECRETO

UNICO.- Decreto por el cual se adiciona una fracción XI al artículo 223, un Capítulo V Bis al Título Vigésimo y un artículo 329 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Código Penal para el Distrito Federal

ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:

I a X....

XI. Respecto de equipo, quirúrgico, material de curación, medicamentos o cualesquiera otros artículos médicos.

CAPÍTULO V Bis

Venta de material médico robado

ARTÍCULO 329 BIS. A quien venda medicamentos, equipo de protección médica, instrumental quirúrgico y material de curación robados, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.



I LEGISLATURA

DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA



SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 19 días de noviembre del año 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

CA340105557740E...